



# Asamblea General

Distr. general  
1 de abril de 2021  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

54º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2021

### Situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo y del funcionamiento del Registro de Transparencia

#### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. En su 13<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 1980, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) decidió<sup>1</sup> que, en cada uno de sus períodos de sesiones, examinaría la situación de las convenciones que se hubieran elaborado como resultado de su labor.

2. En la presente nota se expone la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo que emanan de la labor de la Comisión. También se indica la situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)<sup>2</sup>, la cual, si bien fue aprobada antes de que se estableciera la Comisión, está estrechamente relacionada con la labor de esta en materia de arbitraje comercial internacional.

3. Las actividades de cooperación y asistencia técnicas encaminadas a promover el uso y la aprobación de sus textos son prioridades de la CNUDMI, de conformidad con una decisión adoptada en su 20º período de sesiones (1987)<sup>3</sup>. La Secretaría sigue de cerca la aprobación de las leyes modelo, los convenios y las convenciones. Además, por medio de la base de datos del sistema CLOUT, la Secretaría reúne y difunde información sobre sentencias judiciales y laudos arbitrales en que se interpretan los convenios, convenciones y leyes modelo que han emanado de la labor de la Comisión<sup>4</sup>.

4. En la presente nota se indican los cambios registrados desde el 1 de abril de 2020, fecha en que se publicó el anterior informe anual de esta serie (A/CN.9/1020). La información que aquí se recoge está actualizada hasta el 1 de abril de 2021. Para obtener información autorizada sobre la situación de los tratados depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y la cronología correspondiente puede consultarse la Colección de Tratados de las Naciones Unidas (<http://treaties.un.org>), en

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/35/17)*, párr. 163.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739, pág. 3.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/42/17)*, párr. 335.

<sup>4</sup> Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT), [https://uncitral.un.org/es/case\\_law](https://uncitral.un.org/es/case_law).



que se basa la información sobre los convenios y convenciones que figura en la presente nota y en el sitio web de la CNUDMI (<https://uncitral.un.org/es>). Los informes anuales anteriores de esta serie también contenían cuadros en los que figuraban las medidas adoptadas respecto de los convenios y convenciones, así como listas de los Estados que habían incorporado a su derecho interno leyes modelo de la CNUDMI. Para evitar duplicaciones, ahora esa información puede consultarse en el sitio web de la Comisión. Los lectores tal vez deseen también ponerse en contacto con la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (tel.: (+1-212) 963-5047; fax: (+1-212) 963-3693; correo electrónico: [treaty@un.org](mailto:treaty@un.org)). La información sobre la situación de las leyes modelo se actualiza en el sitio web cada vez que se notifica a la Secretaría la incorporación de una de ellas al derecho interno de un Estado.

## II. Situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo

5. La presente nota abarca los textos enumerados a continuación, y en ella se indican las nuevas medidas adoptadas respecto de los tratados (el término “medida” se utiliza aquí en forma genérica para hacer referencia al depósito de un instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión con respecto a un tratado o a la firma de un tratado, o a la participación en algún tratado de resultados de una medida relativa a un tratado conexo, o al retiro o la modificación de una declaración o de una reserva) y las decisiones en cuanto a la incorporación de leyes modelo al derecho interno que se han notificado desde el informe anterior:

### a) En materia de compraventa de mercaderías

6. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) y otros textos pertinentes de la CNUDMI proporcionan un marco jurídico equitativo, neutral y moderno para la celebración y el cumplimiento de contratos de compraventa internacional de mercaderías y operaciones conexas. En consecuencia, aumentan la previsibilidad jurídica y reducen los costos de transacción. La Secretaría de la CNUDMI organizó una serie de actos de sensibilización y actividades de asistencia técnica para celebrar el 40º aniversario de la CIM en 2020-2021 (“CISG@40”). Se programaron 36 eventos de sensibilización desde el primero, celebrado en diciembre de 2019, hasta el 1 de abril de 2021, que abarcaron todas las regiones. Las actividades relacionadas con CISG@40 tenían varios objetivos. Uno de los objetivos era encontrar nuevos Estados que podrían pasar a ser partes en la CIM y en tratados conexos y alentarlos a ello, apoyar y promover el proceso de aprobación de la Convención y ampliar la cobertura de la CIM apoyando el retiro de declaraciones y las extensiones territoriales en lo que concierne a los Estados que actualmente son partes. En el sitio web de la CNUDMI se puede encontrar información sobre la CIM y los eventos y actividades de celebración del 40º aniversario<sup>5</sup>.

Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974)<sup>6</sup>, modificada por el Protocolo de 11 de abril de 1980 (Viena); 23 Estados partes; sin enmiendas: 30 Estados partes<sup>7</sup>;

Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) (Viena, 1980)<sup>8</sup>. Nueva medida adoptada por Portugal (adhesión); 94 Estados partes;

La situación completa de las convenciones puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/salegoods>).

<sup>5</sup> <https://uncitral.un.org/cisg40>.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1511, núm. 26119, pág. 3.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1511, núm. 26121, pág. 99.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567, pág. 3.

## b) En materia de solución de controversias

7. La labor de la CNUDMI en materia de solución de controversias se ha concentrado en proporcionar un marco jurídico amplio para resolver las controversias transfronterizas mediante el arbitraje y la mediación. Esto se ha logrado preparando convenciones, normas contractuales para que las partes las adopten en los procesos de solución de controversias y leyes modelo para ayudar a los Estados a reformar sus leyes, así como impartiendo otra orientación pertinente a las partes y las instituciones.

Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)<sup>9</sup>. Nuevas medidas adoptadas por Belice (adhesión), Etiopía (adhesión), Malawi (adhesión), Palau (adhesión), Sierra Leona (adhesión) y Tonga (adhesión); 168 Estados partes;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985)<sup>10</sup>, con las enmiendas aprobadas en 2006<sup>11</sup>. Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo en 85 Estados (118 jurisdicciones en total). Se promulgaron nuevas leyes basadas en la Ley Modelo en Barbados en 2007 y en Uzbekistán en 2021;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018<sup>12</sup> (por la que se modifica la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional (2002))<sup>13</sup>. Se han promulgado leyes basadas o inspiradas en la Ley Modelo en 33 Estados (45 jurisdicciones en total);

Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Nueva York, 2014)<sup>14</sup>. Nuevas medidas adoptadas por Australia (ratificación) y Bolivia (Estado Plurinacional de) (ratificación); siete Estados partes;

Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Nueva York, 2018)<sup>15</sup>. Nuevas medidas adoptadas por la Arabia Saudita (ratificación), Belarús (aprobación), el Ecuador (ratificación) y Ghana (firma); 53 signatarios; seis Estados partes. La Convención entró en vigor el 12 de septiembre de 2020;

La situación completa de las convenciones y las leyes modelo puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration> y <https://uncitral.un.org/es/texts/mediation>).

## c) En materia de contratación pública

8. La labor de la CNUDMI en el ámbito de la contratación pública se inició en 1986. En las leyes modelo se aplican principios y procedimientos ampliamente reconocidos con miras a lograr la mejor relación calidad-precio, evitar irregularidades y facilitar la contratación pública transfronteriza. La Ley Modelo de 2011 también tiene por objeto habilitar a los Estados para que cumplan los requisitos relativos a la contratación pública establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Contratación Pública y otros acuerdos internacionales.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739, pág. 3.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/40/17)*, anexo I.

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.4.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, anexo II.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/57/17)*, anexo I.

<sup>14</sup> Resolución 69/116 de la Asamblea General, anexo. La Convención aún no ha entrado en vigor; para que entre en vigor se necesitan tres Estados partes.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, anexo I.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011)<sup>16</sup>. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública aprobada en 2011 sirve de base a las leyes y reglamentos de contratación pública de 26 Estados y seis organizaciones internacionales, o se ve reflejada en esas normas, si bien existen variaciones con respecto a la incorporación de las disposiciones de la Ley Modelo en los marcos regulatorios resultantes, ya que estos también son fiel reflejo de las tradiciones jurídicas, la política interna y otros objetivos. La situación completa de las leyes modelo puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/procurement>).

**d) En materia de banca y de pagos**

9. La CNUDMI ha preparado textos relativos a los pagos internacionales con objeto de modernizar y armonizar las normas pertinentes. Esa labor ha dado lugar a la preparación de las convenciones sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (1988) y sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente (1995) y a la aprobación de la Ley Modelo sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992).

Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales (Nueva York, 1988)<sup>17</sup>; cinco Estados partes;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992)<sup>18</sup>;

Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995)<sup>19</sup>; ocho Estados partes;

La situación completa de las convenciones y la ley modelo puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/payments>).

**e) En materia de garantías mobiliarias**

10. La CNUDMI ha preparado una serie de instrumentos relativos a las garantías mobiliarias, empezando por la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional, que establece normas uniformes sobre la cesión de créditos internacionales. Desde su aprobación, la Comisión ha venido preparando textos complementarios a fin de impartir orientación amplia a los Estados para que puedan implantar un régimen moderno de las operaciones garantizadas que sea aplicable a todos los tipos de bienes muebles, así como de orientar a los organismos de ejecución y las partes en las operaciones garantizadas. El objetivo de la labor en el ámbito de las garantías mobiliarias es ampliar el acceso al crédito garantizado a un costo asequible y, de ese modo, promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (Nueva York, 2001)<sup>20</sup>; dos Estados partes;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (2016)<sup>21</sup>. Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo, o que adoptan el mismo enfoque que esta, en ocho Estados;

La situación completa de la convención y la ley modelo puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/securityinterests>).

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17)*, anexo I.

<sup>17</sup> Resolución 43/165 de la Asamblea General, anexo. La Convención aún no ha entrado en vigor; para que entre en vigor se necesitan diez Estados partes.

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/47/17)*, anexo I.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2169, núm. 38030, pág. 163.

<sup>20</sup> Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo. La Convención aún no ha entrado en vigor; para que entre en vigor se necesitan cinco Estados partes.

<sup>21</sup> Resolución 71/136 de la Asamblea General.

**f) En materia de insolvencia**

11. Desde un principio, la labor de la CNUDMI en el ámbito de la insolvencia estuvo centrada en el reconocimiento transfronterizo de los procedimientos de insolvencia. De esta forma se reconocía que, para poder gestionar los casos de insolvencia transfronteriza de modo equitativo y eficiente, en muchos casos son necesarias la cooperación y coordinación internacionales para la supervisión y administración de los bienes y negocios del deudor insolvente que están situados en distintos Estados, a fin de impedir que el deudor oculte o disperse sus bienes, así como para aumentar las posibilidades de rescatar empresas que son viables pero tienen dificultades financieras y asegurarse de que la masa de la insolvencia se administre en la forma más ventajosa en beneficio de todos los interesados, incluidos el deudor, sus acreedores y sus empleados. Los instrumentos de la CNUDMI constituyen un conjunto de disposiciones legislativas modelo sobre la insolvencia transfronteriza armonizadas internacionalmente, respetuosas de los regímenes procesales y judiciales nacionales y aceptables para Estados con ordenamientos jurídicos y sistemas sociales y económicos diferentes.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza (1997)<sup>22</sup>. Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo en 49 Estados (52 jurisdicciones en total). Se promulgaron nuevas leyes basadas en la Ley Modelo en el Brasil (2020), Myanmar (2020) y Panamá (2016);

Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y *Guía para su incorporación al derecho interno* (2018)<sup>23</sup>;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas (2019)<sup>24</sup>;

La situación completa de las leyes modelo puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/insolvency>).

**g) En materia de transporte**

12. Los textos elaborados por la CNUDMI en relación con el transporte establecen un régimen jurídico uniforme que regula los derechos y obligaciones de los cargadores, portadores y consignatarios en virtud de un contrato de transporte marítimo de mercancías. También pueden referirse a otras etapas del transporte multimodal de mercancías a través de las fronteras.

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Hamburgo, 1978)<sup>25</sup>. Nueva medida adoptada por el Perú (adhesión); 35 Estados partes;

Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991)<sup>26</sup>; cuatro Estados partes;

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Nueva York, 2008)<sup>27</sup>. Nueva medida adoptada por Benin (adhesión); cinco Estados partes;

La situación completa de los convenios puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/transportgoods>).

<sup>22</sup> Resolución 52/158 de la Asamblea General, anexo.

<sup>23</sup> Publicación de las Naciones Unidas (2019).

<sup>24</sup> Resolución 74/184 de la Asamblea General.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1695, núm. 29215, pág. 3.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional, Viena, 2 a 19 de abril de 1991* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.V.14), parte I, anexo. La Convención aún no ha entrado en vigor; para que entre en vigor se necesitan cinco Estados partes.

<sup>27</sup> Resolución 63/122 de la Asamblea General, anexo. La Convención aún no ha entrado en vigor; para que entre en vigor se necesitan 20 Estados partes.

**h) En materia de comercio electrónico**

13. Los textos elaborados por la CNUDMI en el ámbito del comercio electrónico hacen posible el uso de medios electrónicos en muchas jurisdicciones. Sobre la base de principios fundamentales comunes, esos textos se refieren, por ejemplo, a las operaciones y la contratación por medios electrónicos, las firmas electrónicas, el intercambio de comunicaciones electrónicas a través de las fronteras y los documentos transmisibles electrónicos, que son elementos fundamentales de la economía digital. En los textos de la CNUDMI relativos al comercio electrónico se adopta un enfoque de neutralidad tecnológica que admite la utilización de la tecnología incipiente y de la que pueda surgir en el futuro.

Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Nueva York, 2005)<sup>28</sup>. Nuevas medidas adoptadas por Bahrein (ratificación), Kiribati (adhesión) y Mongolia (adhesión); 15 Estados partes;

Se ha promulgado legislación nacional por la que se incorporan al derecho interno las disposiciones sustantivas de la Convención en 21 Estados. Se han promulgado nuevas leyes nacionales basadas en la Convención en Botswana en 2014 y en Granada en 2013;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996)<sup>29</sup>. Se han promulgado leyes basadas o inspiradas en la Ley Modelo en 76 Estados (155 jurisdicciones en total). Se promulgaron nuevas leyes basadas en la Ley Modelo en Botswana (2014), El Salvador (2021), Granada (2013), el Mercado Global de Abu Dabi (2021) y Sierra Leona (2019);

Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas (2001)<sup>30</sup>. Se han promulgado leyes basadas o inspiradas en la Ley Modelo en 35 Estados; se han promulgado nuevas leyes basadas en la Ley Modelo en Botswana en 2014;

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos (2017)<sup>31</sup>. Se han promulgado leyes basadas o inspiradas en la Ley Modelo en dos Estados (tres jurisdicciones en total). Se promulgaron nuevas leyes basadas en la Ley Modelo en el Mercado Global de Abu Dabi en 2021 y en Singapur en 2021;

La situación completa de la convención y las leyes modelos puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce>).

**III. Situación actual de otros textos de la CNUDMI****A. Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI**

14. La Comisión ha presentado un cuadro con una lista no exhaustiva de los centros de arbitraje que cumplen los siguientes requisitos: i) tienen reglamentos institucionales basados o que se inspiran en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, ii) administran procesos arbitrales o prestan servicios administrativos en virtud del Reglamento y/o iii) actúan como autoridad nominadora en virtud del Reglamento<sup>32</sup>. El cuadro puede consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/contractualtexts/arbitration>).

<sup>28</sup> Resolución 60/21 de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.99.V.4.

<sup>30</sup> Resolución 56/80 de la Asamblea General, anexo.

<sup>31</sup> Publicación de las Naciones Unidas (2018).

<sup>32</sup> Se invita a los centros de arbitraje que deseen proporcionar información actualizada para este cuadro a que se pongan en contacto con la Secretaría. El contenido de este cuadro que figura en el sitio web de la CNUDMI se actualiza solo una vez al año.

## **B. Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (fecha de entrada en vigor: 1 de abril de 2014)**

15. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la “Convención de Mauricio”) entró en vigor el 18 de octubre de 2017. Como se indica en el párrafo 7, Australia y Bolivia (Estado Plurinacional de) se han unido al Camerún, el Canadá, Gambia, Mauricio y Suiza como Estados ratificantes<sup>33</sup>. Por lo tanto, el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (el “Reglamento sobre la Transparencia”) se aplica a los 120 acuerdos internacionales de inversión con un mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados que se han notificado desde 2014, así como a las controversias en el marco de otros 220 acuerdos en los que los Estados mencionados son partes cuando el demandante acepta su aplicación. Se tiende hacia una mayor transparencia en la solución de controversias entre inversionistas y Estados: los resultados de un examen realizado al respecto indican que en 87 acuerdos internacionales de inversión se incluye el Reglamento sobre la Transparencia por remisión al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, y que 36 de los 87 tratados contienen otras cláusulas relativas a la transparencia por si se aplicara otro reglamento de arbitraje. Además, 10 de los 32 tratados que excluían la aplicación del Reglamento sobre la Transparencia, contenían, de todos modos, algunos elementos relativos a la transparencia.

16. En virtud del artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia se creó un archivo de la información publicada conforme al Reglamento. Desde 2016, el archivo funciona a través de la secretaría de la Comisión, financiado en su totalidad por las contribuciones voluntarias de la Unión Europea y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (el Fondo de la OPEP)<sup>34</sup>. En 2020 la Asamblea General observó con satisfacción el renovado compromiso de la Comisión Europea de aportar fondos por un período de tres años, que permite el funcionamiento del archivo de la información publicada. La Asamblea General solicitó al Secretario General que lo mantuviese, mediante la secretaría de la Comisión, hasta fines de 2023, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, y que informase a la Asamblea General de la evolución de la situación<sup>35</sup>. Por otra parte, la Secretaría siguió colaborando con la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH), por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), (en el marco del Fondo Regional Abierto -Reforma Jurídica) a efectos de promover el uso de las normas de transparencia<sup>36</sup> en Europa Sudoriental. El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) también prestó apoyo al registro de transparencia, con miras a promover las normas de transparencia y, por tanto, la buena gobernanza, prestando atención especialmente a los Estados de África.

17. En el cuadro que figura a continuación se presenta una lista no exhaustiva de los tratados de inversión examinados desde el 1 de abril de 2020, fecha en que se publicó el informe anual anterior de esta serie (A/CN.9/1020). En el cuadro se enumeran los tratados en los que son aplicables, en algunos procesos de solución de controversias entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, el Reglamento sobre la Transparencia o disposiciones que se inspiran en él. La lista se ha elaborado a partir de la base de datos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) relativa a los acuerdos internacionales de inversión<sup>37</sup>. El cuadro completo

<sup>33</sup> Ninguno de esos Estados formuló reservas a la Convención.

<sup>34</sup> A/CN.9/1015, párrs. 1 a 8.

<sup>35</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2020 sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/RES/75/133), párrs. 4 y 5.

<sup>36</sup> Las normas de transparencia de la CNUDMI hacen referencia a la Convención de Mauricio, el Reglamento sobre la Transparencia y el Registro de Transparencia.

<sup>37</sup> El Navegador de la UNCTAD sobre Acuerdos Internacionales de Inversión se puede consultar en el sitio <http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA>.

puede consultarse en el sitio web de la Comisión ([https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign\\_arbitral\\_awards/status](https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards/status)).

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Hungría-Kirguistán</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República Kirguisa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	29/09/2020		Artículo 9.3.c) Artículo 11*
<b>Japón-Marruecos</b>			
Acuerdo entre el Reino de Marruecos y el Japón para la Promoción y Protección de las Inversiones	08/01/2020		Artículo 16.4 c) Artículo 16.11*
<b>Irán (República Islámica del)-Nicaragua</b>			
Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la República Islámica del Irán	10/08/2019		Artículo 12.2
<b>Unión Europea-Viet Nam</b>			
Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Viet Nam, por otra	30/06/2019		Artículo 3.28 j), k)** Artículo 3.46*
<b>India-Kirguistán</b>			
Tratado Bilateral de Inversión entre el Gobierno de la República Kirguisa y el Gobierno de la República de la India	14/06/2019		Artículo 16.1 c) Artículo 22*
<b>Australia-Uruguay</b>			
Acuerdo entre Australia y la República Oriental del Uruguay sobre la Promoción y Protección de las Inversiones	05/04/2019		Artículo 14.1 h) Artículo 14.19*
<b>Cabo Verde-Hungría</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República de Cabo Verde para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	28/03/2019		Artículo 9.3 c) Artículo 11*
<b>Australia-Hong Kong (RAE de China)</b>			
Acuerdo de Inversión entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China	26/03/2019		Artículo 24.3 a) Artículo 30*

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Australia-Indonesia</b>			
Acuerdo de Asociación Económica General entre Indonesia y Australia (IA-CEPA)	04/03/2019		Artículo 14.31*
<b>Belarús-Hungría</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Belarús y el Gobierno de Hungría para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	14/01/2019	28/09/2019	Artículo 9.3 c) Artículo 11*
<b>Camboya-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno del Reino de Camboya de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	21/10/2018		Artículo 9.2 b) ii)
<b>Lituania-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Lituania y el Gobierno de la República de Turquía de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	28/10/2018		Artículo 12.15** (Lituania)
<b>Emiratos Árabes Unidos-Japón</b>			
Acuerdo entre el Japón y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección de las Inversiones	30/04/2018		Artículo 17.4 c) Artículo 17.20*
<b>Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Perú, Nueva Zelandia, Singapur, Viet Nam</b>			
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico	08/03/2018	30/12/2018 (Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelandia y Singapur), 14/01/2019 (entre Canadá y Viet Nam)	Artículo 9.19.4 c) Artículo 9.23 y 9.24*
<b>Emiratos Árabes Unidos-Malí</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Malí y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	06/03/2018		Artículo 11 4) b)
<b>Malí-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Malí y el Gobierno de la República de Turquía de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	02/03/2018		Artículo 10.2 b) ii)

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Armenia-Japón</b>			
Acuerdo entre el Japón y la República de Armenia para la Liberalización, Promoción y Protección de las Inversiones	14/02/2018		Artículo 24.4 c) Artículo 24.17*
<b>Australia-Perú</b>			
Acuerdo entre Australia y el Gobierno de la República del Perú de Promoción y Protección de las Inversiones	12/02/2018		Artículo 8.20.4 c) Artículo 8.25*
<b>Turquía-Uzbekistán</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Uzbekistán y el Gobierno de la República de Turquía relativo a la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	25/10/2017		Artículo 10.4 c)
<b>Turquía-Ucrania</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Turquía relativo a la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	09/10/2017	06/09/2018	Artículo 10.3 c)
<b>Hungría-Tayikistán</b>			
Acuerdo entre Hungría y la República de Tayikistán para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	18/09/2017	04/11/2018	Artículo 8.2 c)
<b>Burundi-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de la República de Burundi relativo a la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	10/06/2017		Artículo 10.3 c)
<b>Angola-Emiratos Árabes Unidos</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Angola y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	05/04/2017		Artículo 11.3 b)
<b>Belarús-Sudán</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Belarús y el Gobierno de la República del Sudán de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	17/01/2017		Artículo 8.2 c)

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Emiratos Árabes Unidos-Paraguay</b>			
Acuerdo entre la República del Paraguay y los Emiratos Árabes Unidos sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	16/01/2017		Artículo 9.2 b) ii)
<b>Marruecos-Nigeria</b>			
Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria	03/12/2016		Artículo 27 1) b) Artículo 10.5*
<b>Emiratos Árabes Unidos-Etiopía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos relativo a la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	03/12/2016		Artículo 5.4 c)
<b>Emiratos Árabes Unidos-Eslovaquia</b>			
Acuerdo entre la República Eslovaca y los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	22/09/2016	05/02/2018	Artículo 17.1 d) Artículo 24.1** (República Eslovaca)
<b>Armenia-Emiratos Árabes Unidos</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Armenia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	22/07/2016	21/11/2017	Artículo 10.4 d)
<b>Ghana-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de la República de Ghana para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	01/03/2016		Artículo 14.5 b)
<b>Côte d'Ivoire-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire relativo a la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	29/02/2016		Artículo 10.3 b) ii)
<b>Irán (República Islámica del)-Singapur</b>			
Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones entre el Gobierno de la República de Singapur y el Gobierno de la República Islámica del Irán	29/02/2016	28/02/2018	Artículo 11.4 b)

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Emiratos Árabes Unidos-Nigeria</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Nigeria y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	18/01/2016		Artículo 10.2 c)
<b>Camboya-Hungría</b>			
Acuerdo entre Hungría y el Reino de Camboya para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	14/01/2016	30/08/2017	Artículo 8.3 d)
<b>Andorra-Emiratos Árabes Unidos</b>			
Acuerdo entre el Principado de Andorra y los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	28/07/2015	01/08/2017	Artículo 9.3 d)
<b>Australia-China</b>			
Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de Australia y la República Popular China	17/06/2015	20/12/2015	Artículo 9.10, 9.12 4) c)*
<b>Camboya-Federación de Rusia</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Reino de Camboya de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	03/03/2015	07/03/2016	Artículo 8.2 b)
<b>Emiratos Árabes Unidos-Tailandia</b>			
Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Tailandia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de Promoción y Protección de las Inversiones	23/02/2015	16/12/2016	Artículo 10.2 b) iii)
<b>Japón-Mongolia</b>			
Acuerdo de Asociación Económica entre el Japón y Mongolia	10/02/2015	07/06/2016	Artículo 10.13.4 c), Artículo 10.19*
<b>Colombia-Francia</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre el Fomento y Protección Recíprocos de Inversiones	10/07/2014		Artículo 15.4 b), Artículo 15.12**
<b>Grecia-Kuwait</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República Helénica y el Gobierno del Estado de Kuwait de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	12/06/2014	28/03/2019	Artículo 9.3 b)

<i>Tratado</i>	<i>Firma</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Artículos pertinentes</i>
<b>Myanmar-República de Corea</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar para la Promoción y Protección de las Inversiones	05/06/2014	31/10/2018	Artículo 11.2 b) iii)
<b>Kenya-Turquía</b>			
Acuerdo entre el Gobierno de la República de Kenya y el Gobierno de la República de Turquía relativo a la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones	08/04/2014		Artículo 9.2 c)
<b>Australia-República de Corea</b>			
Acuerdo de Libre Comercio entre Australia y la República de Corea	08/04/2014	12/12/2014	Artículo 11.16.3 c) Artículo 11.21*

\* Disposición específica del tratado relativa a la transparencia.

\*\* Aplicación del Reglamento sobre la Transparencia, a menos que las partes litigantes decidan otra cosa.